



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-126818625-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

Referencia: REG - EX-2025-116328385- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2498-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-116327466-APNDGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2893/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

**ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL CCT 508/07
OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025**

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. María Eugenia SENAS, DNI: 39.333.020; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955; el Sr. Albano SCARAVILLI, DNI: 33.990.674, y la asesora letrada Dra. Mónica María EMMA, DNI: 17.757.137, con domicilio legal en Av. Santa Fe 966, piso 8º, Of. A (CP: C1059ABQ), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que acompañan al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que: e Acuerdo, manifiestan que luego de tratativas con el fin de otorgar un aumento para todos aquellos trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 508/07 (t.o. 2015), las partes en conjunto ACUERDAN:

PRIMERA – Objeto. Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 508/07, procurando mantener el nivel de los salarios y preservando la paz social, las partes proceden a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionados, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio. -

SEGUNDA – Cláusula de paz social: procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, las partes convienen en actualizar la última escala salarial Mes Septiembre 2025 homologada por DI-2025-1875-APN-DNRYRT#MCH. Así, acuerdan en un incremento salarial para ser abonado a los trabajadores en tres cuotas consecutivas en los meses de OCTUBRE 2025, NOVIEMBRE 2025 y DICIEMBRE 2025. En consecuencia, las empresas abonarán a los trabajadores con antigüedad inicial, un incremento conforme al siguiente cronograma:

TERCERA – Planillas: Las partes adjuntan las planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas:

- a. **ANEXO I:** A partir del 01 de OCTUBRE de 2025, será de aplicación la planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificada como: **PLANILLA SALARIAL OCTUBRE 2025.** -
- b. **ANEXO II:** A partir del 01 de NOVIEMBRE de 2025, será de aplicación la planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificada como: **-PLANILLA SALARIAL NOVIEMBRE 2025-**
- c. **ANEXO III:** A partir del 01 de DICIEMBRE de 2025, será de aplicación la planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificada como: **-PLANILLA SALARIAL DICIEMBRE 2025-**

CUARTA – Suma No Remunerativa: Las partes por única vez acuerdan otorgar al personal convencionado en el CCT 508/07 una Suma No Remunerativa dividida en dos cuotas, las que se harán efectiva en forma conjunta con los haberes de los meses de OCTUBRE (Primera Cuota) y NOVIEMBRE de 2025 (Segunda Cuota).

Para el mes de DICIEMBRE 2025, cumpliendo con el art. 103º de la Ley N° 20.744 la Segunda Cuota -Suma No Remunerativa- adquirirá carácter remunerativo incorporándose sumada a los Básicos del Mes de NOVIEMBRE 2025.

QUINTA – Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan que la vigencia del presente acuerdo será de aplicación desde el 1º de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

SEXTA – Paz Social: Las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener armoniosas relaciones laborales en un marco de equidad y paz social, evitando las medidas de fuerza de tipo salarial y los despidos -generales o parciales- sin causa y/o suspensiones.

SEPTIMA - Absorción. La incidencia resultante de los nuevos sueldos acordados en el presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia con la suma del aumento que se dispone en el presente, a las empresas que hubiesen acordado colectiva o individualmente y ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de

futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación.

OCTAVA – Preservación del Salario: sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula anterior, las partes se comprometen a reunirse en el transcurso del mes de Diciembre 2025 para analizar la evolución de la pauta salarial anual 2025.

NOVENA - Homologación. Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 18º del Convenio Colectivo de Trabajo N° 508/07, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los 16 días del mes de OCTUBRE de 2025. -

The image shows six handwritten signatures arranged in two rows of three. The top row contains three signatures in blue ink. The first signature is a stylized 'H' or 'J'. The second is a more traditional cursive 'J'. The third is a signature that looks like 'G' and 'L' combined. The bottom row also contains three signatures. The first is a complex, swirling blue signature. The second is a stylized 'J'. The third is another complex, swirling blue signature.

ANEXO I**ACUERDO PARITARIO – CCT 508/07 –****PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES OCTUBRE 2025**

OCTUBRE	2025	CCT 508/07	ART.18º	SUMA NO REM.	CUOTA 1
a- Operarios/as de Carga y Descarga:					
	HORA	JORNAL	MES		
Operario cat. 1	\$ 7.652	\$ 61.212	\$ 1.530.309	\$ 48.064	
Operario cat. 2	\$ 7.036	\$ 56.288	\$ 1.407.189	\$ 44.197	
Operario cat. 3	\$ 6.368	\$ 50.943	\$ 1.273.569	\$ 40.000	
Operario cat. 4	\$ 6.151	\$ 49.208	\$ 1.230.199	\$ 38.638	
b- Personal Administrativo y/o Venta:					
	HORA	JORNAL	MES		
Adm.-Vta. cat.1	\$ 7.652	\$ 61.212	\$ 1.530.309	\$ 48.064	
Adm.-Vta. cat.2	\$ 7.223	\$ 57.786	\$ 1.444.654	\$ 45.374	
Adm.-Vta. cat.3	\$ 7.036	\$ 56.288	\$ 1.407.189	\$ 44.197	
Adm.-Vta. cat.4	\$ 6.368	\$ 50.943	\$ 1.273.569	\$ 40.000	
c- Conductores:					
oct-nov-dic	HORA	JORNAL	MES		
Categoría 1	\$ 9.336	\$ 74.687	\$ 1.867.183	\$ 58.644	
Categoría 2	\$ 8.675	\$ 69.401	\$ 1.735.031	\$ 54.494	

The image contains several handwritten signatures and initials in blue ink, arranged in two rows. The top row includes a signature that looks like 'AT', another signature, a small 'J', and a series of overlapping signatures. The bottom row includes a signature that looks like 'AS', another signature, and a large, complex, circular scribble.

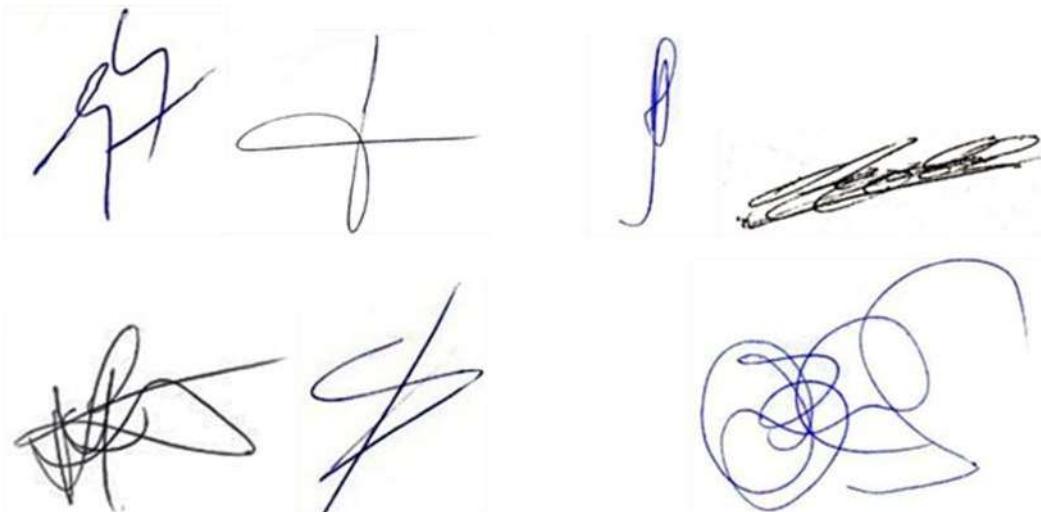
ANEXO II**ACUERDO PARITARIO – CCT 508/07 –****PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES NOVIEMBRE 2025**

NOVIEMBRE 2025	CCT 508/07	ART.18º	SUMA NO REM.	CUOTA 2
a- Operarios/as de Carga y Descarga:				
	HORA	JORNAL	MES	
Operario cat. 1	\$ 7.743	\$ 61.947	\$ 1.548.673	\$ 54.072
Operario cat. 2	\$ 7.120	\$ 56.963	\$ 1.424.075	\$ 49.721
Operario cat. 3	\$ 6.444	\$ 51.554	\$ 1.288.852	\$ 45.000
Operario cat. 4	\$ 6.225	\$ 49.798	\$ 1.244.961	\$ 43.468
b- Personal Administrativo y/o Venta:				
	HORA	JORNAL	MES	
Adm.-Vta. cat.1	\$ 7.743	\$ 61.947	\$ 1.548.673	\$ 54.072
Adm.-Vta. cat.2	\$ 7.310	\$ 58.480	\$ 1.461.990	\$ 51.045
Adm.-Vta. cat.3	\$ 7.120	\$ 56.963	\$ 1.424.075	\$ 49.721
Adm.-Vta. cat.4	\$ 6.444	\$ 51.554	\$ 1.288.852	\$ 45.000
c- Conductores:				
	HORA	JORNAL	MES	
Categoría 1	\$ 9.448	\$ 75.584	\$ 1.889.589	\$ 65.975
Categoría 2	\$ 8.779	\$ 70.234	\$ 1.755.852	\$ 61.305

The image contains several handwritten signatures and initials in blue ink, arranged in two rows. The top row includes a large stylized signature on the left, a smaller 'J' in the center, and a series of initials and a signature on the right. The bottom row includes a large, complex signature on the left and a large, circular, scribbled mark on the right.

ANEXO III**ACUERDO PARITARIO – CCT 508/07 –****PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES DICIEMBRE 2025**

DICIEMBRE	2025	CCT 508/07	ART.18º
a- Operarios/as de Carga y Descarga:			
	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 8.094	\$ 64.751	\$ 1.618.772
Operario cat. 2	\$ 7.443	\$ 59.541	\$ 1.488.534
Operario cat. 3	\$ 6.736	\$ 53.888	\$ 1.347.190
Operario cat. 4	\$ 6.507	\$ 52.053	\$ 1.301.313
b- Personal Administrativo y/o Venta:			
	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 8.094	\$ 64.751	\$ 1.618.772
Adm.-Vta. cat.2	\$ 7.641	\$ 61.127	\$ 1.528.166
Adm.-Vta. cat.3	\$ 7.443	\$ 59.541	\$ 1.488.534
Adm.-Vta. cat.4	\$ 6.736	\$ 53.888	\$ 1.347.190
c- Conductores:			
	HORA	JORNAL	MES
Categoría 1	\$ 9.876	\$ 79.005	\$ 1.975.120
Categoría 2	\$ 9.177	\$ 73.413	\$ 1.835.329





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: IF-2025-126818625-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2498-25 Acu 2893-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.